ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No. 352
(16 de abril de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO SOLIDARIO"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, delegado para expedir actos administrativos y otras actuaciones relativas a la gestión contractual, mediante Decreto 025 del 1 de enero de 2024, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la alcaldía municipal de Santa Fe de Antioquia, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que la ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de los administradores.

Que la ley 1551 de 2012, articulo 6, numeral 16, en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Politica, reza que los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, tos organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Que la Ley 2166 de 2021 *Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*, amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f, establece:

ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:

(...)

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

(...)

Y en el artículo 63 reza:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

Que actualmente el corregimiento de las azules cuenta con caminos de herradura para comunicarse entre la mayoría de veredas vecinas, por lo que se debe transitar por caminos angostos de 1m a 1,5m los cuales en tiempos de inviernos se vuelven intransitables ya que se encuentra con los costados llenos de plantas invasoras, tampoco cuentan con desagües o canales por donde se corre las aguas lluvias, debido a esto los habitantes de la zonas se les dificulta transitar y transportar los productos que cultivan para comercializar en la zona urbana para el sustento de sus familias, estas deficiencias también pueden afectar el traslado de pacientes hacia los hospitales o centros de salud, inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios y pérdida o sobrecostos de los productos que se comercializan en la región.

Que los caminos de herradura solo puede ser transitados por personas y caballos, en tiempos de invierno la zona rural puede verse afectada por las situaciones presentadas relacionadas con la perdida de la banca de los caminos ya que se incrementa el deterioro y además se vuelven pantanosos y se evidencia desprendimientos de taludes y rocas a causa de la humedad en el terreno, logrando con esto que los caminos sean intransitables y poco visibles, esto afecta la comercialización de los productos cultivados en estas zonas, por esto se evidencia la necesidad de buscar alternativas de solución que mejoren la movilidad y comunicación de esta comunidad.

Que a continuación se relacionan datos extraídos del INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO publicado el 19 de enero de 2024 por el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM "El modelo de predicción climática del Ideam para la precipitación estima durante el trimestre consolidado febrero-abril/24, déficits entre el 10% y 30% en áreas de Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia, Santanderes, Altiplano Cundiboyacense, Huila, Valle, Cauca y Nariño; mientras que, excesos entre 10% y 30% con respecto a los promedios históricos en el noreste de Vichada, sur de Casanare, gran parte del Meta y noroeste de Guaviare. Para el resto del país, se estiman precipitaciones propias de la época. Para el trimestre consolidado mayo-julio/24 se prevé precipitaciones cercanas a los promedios históricos; excepto en las regiones Caribe y Andina donde se prevén volúmenes de lluvia superiores al 10%." Lo cual indica un incremento de precipitaciones para el segundo trimestre de mayo a julio de 2024, por lo que es necesario que los caminos de herradura se encuentren en buenas condiciones para disminuir la afectación que se presenta por la ola invernal y los riesgos existentes para la población.

Que analizando todas las condiciones antes descritas, se realizó análisis técnico de las condiciones de los caminos de herradura del corregimiento de los Azules, mediante esta inspección se diagnosticó que se debe realizar rocería, conformación de los caminos, remoción de derrumbes menores y excavaciones en los caminos, estos son estrechos y solo pueden ser transitados por personas y caballos, el mantenimiento se logra mediante la ejecución de las actividades antes mencionadas, despejando la vegetación en ambos costados del camino, lo que permite mejor visibilidad del camino, para esta actividad se tiene presupuestado aproximadamente 4 km para su desarrollo longitudinal.

Que de acuerdo a lo normado en materia contractual para la entidad municipal, se proyecta realizar un convenio solidario con LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE LOS AZULES, la cual es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, quien cuenta con la capacidad jurídica y técnica, de acuerdo a lo normado por la ley 2166 de 2021 artículos 16 literal – f, artículo 63.

Que el proceso a desarrollar se ubica en el Plan de Desarrollo así: **Línea Estratégica: 7.** LINEA 4 CONSTRUYENDO PROGRESO PARA EL DESARROLLO RURAL; **Programa: 7.2.** INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL DESARROLLO; **Indicador:** Vías terciarias mantenidas (Km): **BPIN:** 2021050420041.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Que los documentos y estudios previos de viabilidad del Convenio cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL CORREGIMIENTO LOS AZULES", estarán a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

Que los argumentos con que se sustenta la selección de los conveniantes bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en el presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Santa Fe de Antioquia y que se encuentran debidamente fundamentados en la Ley 80 de 1993, Ley 2166 de 2021 de 2012 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con el artículo 16 literal -f de la Ley 2166 de 2021, Los organismos de acción comunal dentro de sus objetivos tienen: Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial.

Que la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-100 de 2013, a través de la cual se pronunció sobre la constitucionalidad de algunos apartes de la Ley 1551 de 2012, expuso lo siguiente en relación con los convenios solidarios a que hace referencia la norma en mención, a saber: "(...) 4.3.2.3. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental (...)"

Que las actividades que desarrollan las Juntas de Acción Comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, responsabilidades del municipio según lo prevé el artículo 311 de la Constitución.

Que se cuenta con un presupuesto oficial por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($36.400.000)** y el mismo esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00464 del 05 de abril de 2024 Rubro No. 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION; del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

Que el proceso de selección del conveniante bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Santa Fe de Antioquia, en la página del SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación bajo modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada y ordenar la celebración del convenio solidario de conformidad con lo establecido en la Ley 2166 de 2021, artículo 16 literal f y artículo 63, y Decreto 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL RUTINARIO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL CORREGIMIENTO LOS AZULES".

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del Convenio Solidario con LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LOS AZULES la cual es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, con la capacidad jurídica y técnica para el desarrollo del objeto del convenio.

ARTICULO TERCERO. Realícese la publicación ordenada por el Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75, capítulo VI del Código Contencioso Administrativo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de SANTA FE DE ANTIOQUIA a los DIECISEIS (16) días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LEON ESNAIDER QUIROZ OSORIO
Secretario de Infraestructura

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora en Contratación		23-abril-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			